

# Los proyectos confederales de Juan Egaña y la genealogía de un prejuicio<sup>1</sup>

## The Confederal Projects of Juan Egaña and the Genealogy of a Prejudice

Germán A. de la Reza<sup>2</sup>

Universidad Autónoma Metropolitana (México)

Recibido: 08-05-16

Aprobado: 13-02-17

---

### Resumen

En el presente artículo se estudia la evolución de los proyectos confederales de Juan Egaña considerando el conjunto de sus escritos sobre el tema y su vínculo con las etapas del proceso independentista. Completa este trabajo el examen de la tesis utopista, replicada sin contemplaciones ni fundamentos por la mayoría de los estudios sobre Juan Egaña.

**Palabras-clave:** Integración latinoamericana, Independencia de Chile, Congreso americano, Historia de las Ideas.

---

<sup>1</sup> El presente artículo forma parte del proyecto de Investigación: “Integración regional: orígenes históricos”. El autor desea agradecer las valiosas recomendaciones de los dictaminadores, así como los comentarios, consejos y revisiones propuestos por los integrantes del “Seminario de Integración Latinoamericana” del Programa de Estudios Iberoamericanos de la Universidad Católica de Valparaíso.

El autor desea agradecer las valiosas recomendaciones de los dictaminadores anónimos de la Revista, así como los comentarios, consejos y revisiones de los integrantes del Seminario de Integración Latinoamericana del Programa de Estudios Iberoamericanos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

<sup>2</sup> (delareza@hotmail.com) Profesor investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y del posgrado de la Universidad Estatal Paulista (UNESP). Es miembro de la Academia Mexicana de Ciencias y del Sistema Nacional de Investigadores, nivel III. Es autor de *Invencción de la paz. De la República cristiana del duque de Sully a la Sociedad de Naciones de Simón Bolívar* (2009), *Documentos sobre el Congreso anfitriónico de Panamá* (2010) y *En quête de la Confédération: essais d'intégration des républiques hispano-américaines au XIXe siècle* (2014). En 2010 obtuvo el “Premio Pensamiento de América”, otorgado por el Instituto Panamericano de Geografía e Historia de la Organización de Estados Americanos (OEA).

## Abstract

In the present article we study the evolution of confederal projects of Juan Egaña taken into consideration the totality of his works and their link with the stages of the Independence. Complete this work the assessment of the utopian thesis, replicated without hesitation or foundations by the majority of the studies on Juan Egaña.

**Key-words:** Latin American Integration, Independence of Chile, U.S. Congress, History of Ideas.

De 1810 a 1826, Juan Egaña y Risco elabora una serie de proyectos de congreso general destinados a unificar el régimen exterior de las provincias, luego repúblicas hispanoamericanas. No obstante la originalidad de su pensamiento, la primacía histórica y la necesidad objetiva de las políticas que plantea, la recepción historiográfica es breve e inexacta: solo dos estudios sistemáticos le han sido consagrados en poco más de dos siglos, el primero con lagunas documentales y el segundo escrito hace cinco décadas por su mejor conocedor<sup>3</sup>. Sumado a ello, los análisis más escuetos, “desde muy temprano y de forma casi unánime” califican sus proyectos de utópicos y sin conexión con las necesidades de la antigua Capitanía de Chile<sup>4</sup>. Los trabajos especializados en integración latinoamericana, un segmento más reciente de su recepción, listan a Egaña entre los pioneros del pensamiento integracionista y le dedican generosas adjetivaciones, aunque raras veces se detienen a examinar sus ideas. Como resultado, los aspectos relevantes de su concepción han pasado desapercibidos para los intérpretes del unionismo hispanoamericano, sobre todo el empleo de varias nociones de confederación y su conexión con las diferentes etapas de la Independencia<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Alejandro Álvarez, *Rasgos generales de la Historia Diplomática de Chile (1810-1910)*, tomo I, Santiago: Imprenta Barcelona, 1911; Raúl Silva Castro, “Juan Egaña, Precursor de la Integración Americana”, *Estudios Internacionales*, vol. 2, n° 3, Santiago: Universidad de Chile, 1968, pp. 387-405.

<sup>4</sup> Para el enunciado de esta tesis, véanse: Diego Barros Arana, *Historia general de Chile*, tomo VIII, segunda edición, Santiago: Editorial Universitaria, 2002, capítulo VI; José V. Lastarria, *Bosquejo Histórico de la Constitución del Gobierno de Chile*, Santiago: Imprenta Chilena, 1847, pp. 41-52; y Alberto Edwards, *La Organización Política de Chile (1810-1833)*, Santiago: Editorial del Pacífico, 1943, p. 64 y ss. Mario Góngora (“El rasgo utópico en el pensamiento de Juan Egaña”, *Anales de la Universidad de Chile*, Santiago: Universidad de Chile, 1964, pp. 95-96), define el pensamiento de Egaña “como una utopía interesante en sí misma y sintomática del momento histórico americano en que se produjo”. Para una crítica de estas posiciones, consultar: Vasco Castillo Rojas y Carlos Ruiz Schneider, “El Pensamiento Republicano en Chile. El caso de Juan Egaña”, *Revista Ciencia Política*, vol. XXI, n° 1, 2001, pp. 25-40.

<sup>5</sup> Silva Castro (“Juan Egaña, Precursor”, p. 399) se percata de los “cambios sobre la composición de este organismo”, aunque no explora sus significados.

En la primera parte de este artículo estudiamos el contenido y las diferencias de los proyectos confederales de Egaña considerando el conjunto de sus escritos. Las fuentes consultadas las hemos situado en orden cronológico para una percepción ordenada de los cambios. El primer grupo de documentos gira en torno al año 1810: el *Plan de Gobierno*, la misiva al Gobierno de Buenos Aires, una nota al Marqués de la Medina y el *Proyecto de una reunión general de las colonias españolas* (este último escrito posiblemente a inicios de 1811). El segundo y más importante, lo componen la Constitución de 1811, la *Declaración de los derechos del pueblo de Chile* publicada en 1813 y la *Dieta soberana de Sud América*. El tercero va del *Voto* por la Independencia chilena y el *Acta de Confederación* a las *Instrucciones en proyecto* para el Congreso anfictiónico de Panamá de 1826. Completa nuestro estudio la revisión crítica de la adjetivación utopista, replicada sin contemplaciones ni fundamentos por la mayoría de los estudiosos de Egaña<sup>6</sup>.

## El congreso de pueblos españoles

Luego de las iniciativas juntistas de Charcas, Caracas y Buenos Aires, el 18 de septiembre de 1810, se instala la Junta Provisional Gubernativa en la sede del Tribunal del Consulado de Santiago de Chile<sup>7</sup>. Sus primeros objetivos se proponen la protección del Imperio junto con la afirmación de la autonomía americana, no la separación de España. Durante las gestiones preparatorias, Juan Egaña, residente en Chile desde hacía dos décadas, entrega al presidente de la Junta un *Plan* en el cual plantea la conveniencia de invitar “a los demás gobiernos de América (aunque sea del sur)” a la instalación de un “orden de unión y régimen exterior” general<sup>8</sup>. Egaña pretende con ello mantener la unidad

<sup>6</sup> Dicho esto, la superioridad intelectual de Egaña no hace duda entre los historiadores. Barros Arana (*Historia general de Chile*, tomo VIII, p. 176) define su cultura como la “más extensa y variada que la de casi todos los hombres entre quienes vivía”. Góngora (*Estudios de Historia de las Ideas y de Historia Social*, Ediciones Valparaíso: Universitarias de Valparaíso, 1980, p. 183), lo califica como el “principal pensador de la Independencia chilena”. Sol Serrano (*Universidad y Nación*, Santiago: Editorial Universitaria, 1993, p. 38), entre otros, destaca su influencia intelectual durante la “Patria Vieja”, comparable a la que ejercerá Andrés Bello después de 1829.

<sup>7</sup> Antonio Álvarez Jonte, primer enviado de la Junta de Buenos Aires, promueve el autogobierno chileno desde principios de 1810; en paralelo, hace circular el periódico independentista *El Correo de Comercio* y la Proclama de Mariano Moreno. Cfr. Julio Alemparte, *El Cabildo en Chile colonial. Orígenes municipales de las repúblicas hispanoamericanas*, segunda edición, Santiago: Editorial Andrés Bello, 1966, pp. 351-352; Carlos Donoso, “La idea de nación en 1810”, *Polis, Revista Latinoamericana* [en línea], n° 15, 2006, publicado el 7 de agosto de 2012, pp. 1-28. Mariano Moreno se forma en la Universidad San Francisco Xavier, donde más tarde enseña Jaime Zudáñez, líder de la revolución de Chuquisaca en 1809, participe de la Junta de Santiago y probable autor del *Catecismo Político Cristiano*, uno de los documentos más influyentes de la independencia chilena. Cfr. Ricardo Donoso, “El Catecismo Político-Cristiano”, *Revista Chilena de Historia y Geografía*, n° 102, 1943, pp. 12-119.

<sup>8</sup> Juan Egaña, *Plan de gobierno*, Santiago, agosto de 1810. Barros Arana *et al.*, *Colección de historiadores i de documentos relativos a la independencia de Chile*, tomo XIX, Santiago: Imprenta

de la Colonia hasta que sea posible celebrar “las Cortes generales” y así evitar “mil disensiones civiles”, la disolución del Imperio y su eventual conquista. En noviembre de ese año, la Junta transmite a su homóloga de Buenos Aires un mensaje de idéntico contenido; la “base de nuestra seguridad exterior y aun interior”, asienta el documento, “consiste esencialmente en la unión de la América” y para ello se requiere pactar “la defensa general de todos [los] puntos y aún refrenar las arbitrariedades y ambiciosas disensiones que promueven los mandatarios”<sup>9</sup>.

Antes que termine ese año, Egaña sistematiza sus ideas en un documento más largo, el *Proyecto de una reunión general de las colonias españolas para su defensa y seguridad en la prisión de Fernando VII*. Por su medio convoca a la instalación del congreso con “la debida celeridad”, primero a nivel sudamericano, luego con todos los hispanoamericanos<sup>10</sup>. Prevé que la atomización de la América española pueda darse rápidamente, tendencia que ve retratada en la diversidad de sistemas políticos propuestos por las juntas, la “tentación de los mandatarios de preservar el poder aún a costa de que sus hermanos hispanoamericanos sean dominados por potencias extranjeras”, y en que los “pueblos más afectos a su independencia” concedan ventajas comerciales a terceros países en desmedro de su propia economía<sup>11</sup>.

La alternativa a un escenario altamente desfavorable a los intereses americanos, es el “plan general de las obligaciones y contribuciones que debe hacer cada gobierno en armas, hombre y dinero para el caso del menor ataque o seducción de la Europa”<sup>12</sup>. Aunque los gobiernos del continente español no debieran negar ese “servicio al rey y a la patria”, Egaña estima que algunos de ellos querrían escudarse tras “especiosos pretextos” y no asistir al congreso. Para desalentar ese extremo, limita los objetivos generales a dos: “sostener mutuamente la integridad de las posesiones españolas de la América” e impedir que la unión de las defensas afecte el “sistema de conservación doméstica e interior de cada gobierno”<sup>13</sup>. Para sede del congreso propone la pequeña ciudad portuaria de Guayaquil y está dispuesto a cambiarla por Panamá, si asisten los representantes de Nueva España. Ambas ciudades tienen en común una relativa autonomía, lo que les permite sustraerse al influjo directo de las capitales coloniales, así como la rápida comunicación con los centros hispanoamericanos.

---

Cervantes, 1925, pp. 97-109. El manuscrito tiene once carillas y lleva por título: “Breve memoria al M.I.S. Capitán de Chile”. En la última página se lee: “Es pensamiento y obra del Dr. Juan Egaña que la escribió en el mes de agosto de 1810”.

<sup>9</sup> Silva Castro, “Juan Egaña, Precursor de la Integración Americana”, p. 389.

<sup>10</sup> Egaña, *Proyecto de una reunión general de las colonias españolas para su defensa y seguridad en la prisión de Fernando VII*. Se publica con el título de “Plan de Defensa general de toda la América” en Silva Castro, *Juan Egaña. Escritos inéditos y dispersos*, Santiago: Imprenta Universitaria, 1949, pp. 43-52.

<sup>11</sup> Idem.

<sup>12</sup> Idem.

<sup>13</sup> Idem, pp. 46-47.

Aunque este proyecto es posterior al manifiesto unionista de la Junta de Venezuela dirigido a los cabildos hispanoamericanos el 27 de abril de 1810, corrige con dos años de adelanto la propuesta federal del grupo americano presentado a las Cortes de Cádiz y anticipa en más de una década la puesta en marcha de la anficción bolivariana<sup>14</sup>. Su primacía histórica, sin embargo, está lejos de agotar sus significados y trascendencia. Otro rasgo sobresaliente es la lucidez de sus premisas: para Egaña ya es claro que el centro de decisiones generales está en América, no en la metrópoli. Asimismo, que el congreso americano no debe inmiscuirse en la política interna de los gobiernos para no avivar los celos provinciales y que es necesario prevenir la producción y permanencia de conflictos mediante el arbitraje confederado.

Su concepción está inspirada en las anficciónías griegas y contrario a las afirmaciones de sus exégetas, es ajena al modelo federal en todo punto: no planea la fusión de las provincias en una nación, tampoco la adopción del federalismo estadounidense a escala hispanoamericana<sup>15</sup>. El subtítulo del documento, así como la nota enviada al Marqués de Medina en diciembre de 1810, según la cual la Junta permanecerá vigente “hasta restaurarse la monarquía o verificarse las cortes en el curso de toda la América y España”<sup>16</sup>, definen los límites del proyecto y su convergencia con la Junta de Cádiz. En esta primera etapa los enemigos de la Junta santiaguina son los adversarios del Imperio español y los riesgos de su fragmentación.

## Confederación como contrapeso

Entre 1811 y 1813, el desarrollo político de la Junta decanta sus opciones políticas a favor de la separación de España y la subsecuente búsqueda de nuevas formas de gobierno. Egaña juega un papel significativo en ese deslizamiento de objetivos a través de dos escritos importantes: la *Constitución Política* de 1811 y su célebre *Declaración de los derechos del pueblo de Chile*. Tras considerar las normas internas del futuro Estado, su proyecto de constitución se plantea proteger la nueva soberanía apelando a la integración de las provincias hispanoamericanas. Asienta ese vínculo en los artículos II y IV: en el primero

<sup>14</sup> Durante los debates de las Cortes de Cádiz, los representantes de los territorios americanos proponen una y otra vez la adopción de un régimen de autonomías federales. Para el análisis de sus propuestas, véase: Manuel Chust, *La cuestión americana en las Cortes de Cádiz*, Valencia: Centro Francisco Tomás y Valiente, 1999.

<sup>15</sup> El régimen federal no se limita a la defensa colectiva y a la unión de políticas exteriores; también postula la creación de una economía nacional. Con esa lógica, Alexander Hamilton, el primer Secretario del Tesoro estadounidense, creó un banco central para administrar los fondos federales e integrar las políticas fiscales y monetarias.

<sup>16</sup> Conde de la Conquista *et al.*, “Oficio al Marqués de Medina, don Antonio Valcárcel”, Santiago, 10 de diciembre de 1810. Melchor Martínez, *Memoria histórica sobre la Revolución de Chile desde el Cautiverio de Fernando VII hasta 1814*, Valparaíso: Imprenta Europea, 1848, Documento 44.

insta a la formación de “un congreso general de la nación, o la mayor parte de ella, o a lo menos de la América del Sud” para establecer “el sistema general de unión y mutua seguridad”; en el segundo define a Chile como parte de la “nación” de “los pueblos españoles que se reúnan o declaren solemnemente querer reunirse [en el] Congreso general”<sup>17</sup>.

El “Preámbulo”, como también se conoce a su *Declaración*, difundido el año de mayor actividad intelectual chilena “dentro de todos los años de búsqueda de la emancipación”<sup>18</sup>, aborda con mayor detenimiento las ventajas y los obstáculos de la unificación americana<sup>19</sup>. Su propuesta enlista cuatro principios fundamentales.

1. La “tranquilidad exterior e interior” de los nuevos Estados exige un régimen que respete la “economía interior” (de cada Estado), asegure las fronteras exteriores y erradique las guerras intestinas.

2. Evitar las defensas aisladas de las nuevas soberanías: esta estrategia carece de valor porque la unión confederal no intenta mellar “la libertad interior” y no hay que temer su existencia.

3. La diversidad de situaciones de Europa, sus múltiples y variadas relaciones con América recomiendan el establecimiento de acuerdos con el todo o una “parte principal de ella”.

4. La existencia de la confederación hará respetable la voz y las decisiones de la confederación hispanoamericana.

Estos principios reflejan la preocupación de Egaña por el devenir y la pugna entre nuevas entidades políticas del continente, un enfoque que tiene varios puntos en común con la doctrina del balance de poder<sup>20</sup>. Primero, el reemplazo del movimiento autonomista por el separatista y de este por el republicano, hacen que Egaña se percate del deslizamiento del polo de poder desde la metrópoli hasta América. La necesidad de contener la amenaza externa y el riesgo de ruptura interna, en segundo lugar, lo lleva a canalizar esa transición en dos niveles diferentes: el estatal y el general hispanoamericano. El último, Egaña busca contrapesos entre los Estados, entre éstos y la confederación, y

<sup>17</sup> Egaña, *Proyecto de una Constitución para el Estado de Chile, que por disposición del alto Congreso escribió el Senador D. Juan Egaña en el año de 1811 y que hoy manda publicar el Supremo Gobierno. Le precede el proyecto de declaración de los derechos del Pueblo de Chile, modificado según el dictamen que por orden del mismo gobierno expidió el autor*; Santiago: Imprenta del Gobierno por D.J.C. Gallardo, 1813. El manuscrito cubre 117 carillas y lleva la firma de “José Acuña y Garín”, anagrama de Juan Egaña y Risco.

<sup>18</sup> Eduardo Cavieres Figueroa, *Sobre la Independencia en Chile. El fin del Antiguo Régimen y los orígenes de la representación moderna*, Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2012, p. 150.

<sup>19</sup> Egaña, *Proyecto de declaración*. Una versión de este escrito se publica en Valentín Letelier en *Sesiones de los Cuerpos Legislativos de la República de Chile. 1811 a 1845*, tomo I, Santiago: Imprenta Cervantes, 1887. La referencia a una versión anterior figura en Luis Miguel Amunátegui, *Los precursores de la Independencia de Chile*, tomo III, Santiago: Imprenta, Litografía y Encuadernación Barcelona, 1910, p. 537.

<sup>20</sup> Stanley Hoffmann, “Equilibrio del Poder”, *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*, Madrid: Editorial Aguilar, 1977, pág. 315.

entre la confederación y las potencias europeas, agregando la idea de un tribunal supranacional y su implícita implantación de una ley de naciones<sup>21</sup>. Dicho esto, Egaña asienta la factibilidad de la confederación, menos en las bondades del régimen, que en los rasgos comunes de Hispanoamérica y las oportunidades de la lucha independentista:

Estamos unidos por los vínculos de sangre, idioma, relaciones, leyes, costumbres y religión; y, sobre todo, tenemos una necesidad urgentísima de verificarlo, que nos ha de inducir irresistiblemente a ella<sup>22</sup>.

Solo falta la “voz autorizada por el consentimiento general” que convoque a los gobiernos juntistas de modo más “solemne y caracterizado”<sup>23</sup>.

El siguiente punto de su documento analiza la capacidad de España para obstaculizar la unificación hispanoamericana. Con acierto, observa que la dominación francesa de la Península hará que las potencias europeas se inclinen a favor de la Independencia americana y si España recobra su libertad, esas mismas potencias no querrán dejarla poderosa en propiedad de América. Respecto de los virreyes de México y el Perú, poderes principales de la Corona en América, desestima su fuerza de obstrucción por la llana razón de que su poder “es precario, abusivo y sin representación legal”. Por añadidura, “cada novedad que sobrevenga al gobierno español” en su desventajosa relación con las potencias imperiales, “ha de debilitar la influencia de los virreyes y el partido que tenga la España en América”<sup>24</sup>. Egaña concluye su alegato con una breve estimación de los costos que tendría el eventual fracaso del proyecto anfictiónico. Dice textualmente: el “pueblo que establece por principio su independencia interior y [...] declara la exterior solo sujeta a un congreso”, “nada deja incierto”. El limeño propone aprovechar lo que permiten las circunstancias y dejar “libre el camino para consolidarse más en lo futuro”<sup>25</sup>.

Treinta y cuatro años después, Andrés Bello igualará ese concepto cuando desista de su rechazo a los congresos generales y apoye la celebración del Congreso americano de Lima. En un artículo publicado en dos partes el 8 y 15 de noviembre de 1844, el caraqueño manifiesta que, si el congreso general no lograra todos sus propósitos, su reunión de todas formas sería provechosa porque permitiría estrechar los vínculos y avanzar en la regulación de las relaciones entre países vecinos<sup>26</sup>. El análisis de Egaña considera este aspecto,

<sup>21</sup> La formación clásica de Egaña no podía ignorar la *Historia de la Guerra del Peloponeso*, donde Tucídides explica el juego de equilibrios representado por las ligas anfictiónicas. Más problemático es que conociera el ensayo doctrinario de David Hume.

<sup>22</sup> Egaña, *Proyecto de declaración*.

<sup>23</sup> Ídem.

<sup>24</sup> Ídem.

<sup>25</sup> Egaña, *Proyecto de declaración*.

<sup>26</sup> Andrés Bello, “Congreso americano”, *El Araucano*, n° 742 y 743, Santiago, 8 y 15 de noviembre, 1844. *Obras Completas*, vol. X, Santiago: Impreso por Pedro G. Ramírez, 1886, pp. 493-507.

aunque su perspectiva tiene mayor alcance: el éxito de la empresa pende de diversos factores (incluyendo los coyunturales), aunque sus resultados generarán una útil acumulación de conocimiento.

## Dieta sudamericana

La siguiente obra en la lista, la *Dieta soberana de Sud América*, escrita probablemente en 1813, propone crear el “Gran Estado de la América Meridional”<sup>27</sup>. Las fronteras de la entidad abarcan los territorios de Chile, Buenos Aires (incluyendo a Charcas o Alto Perú y la Banda Oriental) y el Perú. Sus dimensiones no resultan de un cálculo fantasioso: la primera década de vida de Egaña transcurrió en ese espacio virreynal, dividido por el rey Carlos III en 1776 para dar lugar a la creación del Virreinato del Río de la Plata<sup>28</sup>. La separación, ampliamente impopular en Lima, tuvo por efecto escindir los vínculos económicos entre el Bajo y el Alto Perú, sobre todo entre Potosí, Huancavelica y Arequipa, y alejar aún más a la Capitanía de Chile. Más tarde, el virrey Fernando Abascal buscará legitimar sus expediciones punitivas y su pretensión de anexión de los territorios aldeaños apelando precisamente a su unidad primigenia<sup>29</sup>.

En su parte constitutiva, el plan estipula una asamblea con tres consejeros por cada gobierno (Art. 3º); una sede rotativa (Art. 5º); facultades ampliadas de los delegados para que puedan sancionar tratados confederales y con terceros países (Art. 7º); y parlamentos locales encargados en exclusividad de dictar las leyes internas (Art. 2º). En adición, el proyecto prevé la norma de operación de los consejeros y las aportaciones de cada gobierno para la protección de la confederación<sup>30</sup>.

En esta segunda etapa, la concepción de Egaña gana en precisión y solidez identitaria, manteniendo uniforme su respeto a las leyes internas de cada Estado y al objetivo de defender la integridad hispanoamericana. Apuesta por una liga defensiva de provincias que comparten un pasado virreinal de más de dos siglos, aunque se trata menos de revivir sus elementos de unidad que se aprovechar la existencia de un núcleo más integrado para actuar con rapidez.

<sup>27</sup> Egaña, *Dieta Soberana de Sud América*. Silva Castro, Juan Egaña. *Escritos inéditos y dispersos*, pp. 52-58. El compilador sostiene que el documento fue escrito en 1810. Su evidente maduración ideológica respecto de los primeros meses del autogobierno, sugiere una fecha posterior.

<sup>28</sup> El Virreinato del Perú se crea en 1542, teniendo por fronteras el límite septentrional de Panamá y la línea divisoria con el Brasil. En 1717, se divide para crear el Virreinato de Nueva Granada (decisión suspendida en 1723 y reinstaurada en 1739). En 1776, vuelve a dividirse para dar forma al tercer virreinato sudamericano.

<sup>29</sup> Brian R. Hamnet, *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú (Liberalismo, realeza y separatismo, 1800-1824)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978, pp. 118 y ss.

<sup>30</sup> Egaña, *Dieta Soberana*.



La alteridad se ha modificado sin que desaparezca su amenaza o la necesidad de presentarse unidos ante el mundo.

## Un proyecto inclusivo

El 12 de febrero de 1817, el ejército de San Martín derrota a las fuerzas realistas en la Cuesta de Chacabuco; Bernardo O'Higgins, responsable de la carga mayor, asume la Dirección Suprema de Chile y al cumplirse el primer aniversario de la victoria declara la Independencia del nuevo Estado<sup>31</sup>. Cuando Egaña retorna de su reclusión en el Archipiélago Juan Fernández, participa en la votación a favor de la erradicación de la tutela española. La ruptura con la Península le parece necesaria por los excesos de la Guerra de Independencia, los abusos y humillaciones cometidos durante el periodo colonial, y los efectos de un *status quo* colonial que priva a Hispanoamérica de todo futuro. Uno de los extremos a los que había llegado la monarquía de España, la prohibición del comercio de América entre sí y con otros países, estaba claramente destinada a reducir los centros coloniales a la condición de islotes atrasados. Indignado y triste, Egaña transcribe esa ordenanza real en el libro que prepara en cautiverio:

[O]rdenamos y mandamos a los virreyes del Perú y Nueva España, que infaliblemente prohíban y estorben el comercio y tráfico entre ambos reinos por todos los caminos y medios que les fuese posible<sup>32</sup>.

Al momento de sufragar, empero, Egaña sopesa de nueva cuenta las implicaciones de la atomización y señala a los patriotas chilenos que el “derecho y absoluto ejercicio de su gobierno interior” debe estar asociado a la instalación del “Congreso de Diputados” de Hispanoamérica:

sea en clase de confederación o en una alianza perpetua y sostenida por los más indisolubles vínculos, o de cualquier otro modo mutuamente ventajoso, [debe] pueda establecerse un derecho público de América, o una soberanía nacional o confederada, o cualquier otra especie de tratados que sin derogar la independencia interior y municipal, se forme un sistema general de Unión,

<sup>31</sup> Poco después de la batalla de Chacabuco, los realistas recuperan posiciones y continúan su beligerancia para replegar a los patriotas. Será necesaria la victoria en Maipú en abril de 1818, para que concluya la guerra de tierra firme.

<sup>32</sup> Egaña, *El chileno consolado en los presidios o filosofía de la religión. Memorias de mis trabajos y reflexiones escritas en el acto de padecer y de pensar*, tomo I, Londres, Imprenta Española de M. Calero, 1826, p. 359. Es el “mejor libro” de Egaña, según Domingo Amunátegui (*Pipiolos y Pelucones*, Santiago: Imprenta y Litografía Universo, 1939, p. 37), donde combina la reflexión política con la relación serena y precisa de las condiciones inhumanas de su deportación junto a su hijo Mariano y un grupo de patriotas.

---

Concordia y mutuas relaciones, en cuyo caso transmitirá Chile a la decisión de este Congreso la soberanía, uso y ejercicio de todas las relaciones exteriores y derecho público nacional, conformándose con sus resoluciones en esta parte<sup>33</sup>.

Su concepción es ahora más abierta en razón de los múltiples factores de la coyuntura. No aboga ya por un determinado régimen, sino que enlista las alternativas disponibles, desde una alianza con compromisos reducidos o no definidos, hasta un modelo federal. ¿Cuál es su criterio de selección? No la virtud moral, ni el prestigio del esquema o la promesa de un futuro feliz, como se esperaría de un plan utópico, sino su factibilidad. El razonamiento de Egaña se escala a sí mismo motivado por la urgencia de pasar a la acción: la fusión de las políticas exteriores hispanoamericanas debe ser anterior a la cristalización de las nuevas repúblicas, de otra manera la América cedería a incentivos nacionalistas, situación adversa para todos, incluso para él mismo por sus raíces limeñas.

Aquí cabe una digresión. Egaña es hijo de chileno, padre de un destacado canciller y constitucionalista de Chile, radica en Santiago desde los veintiún años, sufre deportación y despojo de sus bienes a causa de su apoyo a la Independencia chilena, y dedica lo esencial de su obra intelectual y gestora a este país. Sin embargo, el hecho de haber nacido en Lima, ser hijo de limeña y haber recibido una esmerada educación en la Ciudad de los Reyes, importa en varios sentidos. Aunque no escasean las consideraciones despectivas de los historiadores respecto de su formación limeña, poco estudiada por lo demás, sus primeras dos décadas de vida parecen ser más importantes de lo esperado en razón de su precocidad. Según la venerable *Revista de Archivos* de Madrid, Egaña fue catedrático a la edad de quince años y a los dieciocho (tres años antes de abandonar el Perú), participó en las reuniones de la “Academia Filarmónica”, una tertulia literaria que reunía a destacados intelectuales limeños, Hipólito Unánue y Demetrio Guasque entre otros. Más tarde, con el apoyo de José Baquijano esa agrupación se transformó en la “Sociedad económica de los amantes del país”, el conjunto de pensadores más valioso del Virreinato. La impronta de sus años peruanos es perceptible en sus lecturas y su correspondencia hasta el final de su vida. Las cartas que escribe entre 1832 y 1833, tres años antes de su fallecimiento, lo muestran en contacto con su familia materna, intercambiando novedades editoriales con intelectuales limeños y tejiendo lazos de amistad con peruanos asentados en Santiago. En estas condiciones, no es exagerado suponer que Egaña viera con preocupación los crecientes recelos chilenos hacia el Perú<sup>34</sup>.

---

<sup>33</sup> Silva Castro, *Juan Egaña. Escritos Inéditos y Dispersos*, p. 102.

<sup>34</sup> Silva Castro, *Cartas de don Juan Egaña, 1832-1833*, Santiago: Imprenta universitaria, 1951; Editorial, “Don José Baquijano de Beascoa y Carrillo de Córdoba, tercer Conde de Vistaflorida en el Perú (1751-1818)”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, n° 10, 11 y 12, Madrid, 1925, pp. 77-

Luego de la renuncia de O'Higgins a su investidura en 1823, Egaña vuelve a enarbolar el ideal ecuménico en dos ocasiones más. En fecha incierta redacta un *Acta de Confederación* entre cuyos países miembros incluye, “por ahora”, a España, Portugal, Estados Unidos, Grecia y Haití<sup>35</sup>. Raúl Silva Castro sostiene que el proyecto data de 1825, aunque ese año un vasto ejército francés (los “cien mil hijos de San Luis”) ocupa España para proteger al gobierno de Fernando VII y en diciembre de 1825, las fuerzas leales a la Corona han sido vencidas por el Mariscal Antonio José de Sucre en la Batalla de Ayacucho. Sumadas, estas circunstancias no podían favorecer el acercamiento a la Península. El Trienio liberal (1820-1823), por el contrario, es la fecha más plausible, pues en ese periodo, tanto España como Portugal están gobernados por partidos constitucionalistas<sup>36</sup>.

En 1826, Egaña diseña el último plan consagrado a la unidad hispanoamericana: la *Instrucción en proyecto* o bases que la delegación chilena debía presentar al Congreso de Panamá. En la ocasión recomienda fundar “una federación entre los Estados que fueron colonias españolas, a la que naturalmente los invita su uniformidad en idioma, religión, intereses, costumbres, ideas y opiniones”<sup>37</sup>. Catorce artículos dan forma a su proyecto: el Art. 1 instituye una “alianza y federación perpetua”; el Art. 2, un Senado compuesto por dos representantes de cada Estado; el Art. 3 otorga soberanía a la sede, y el Art. 4 sanciona una presidencia renovable cada dos años. El Senado puede “disponer de la paz, de la guerra y de las alianzas con países extranjeros, ya sea con toda la federación o con algún Estado de ella.” Los Art. 10, 11 12 y 13, finalmente, norman las relaciones de los Estados con el Senado federal.

En su conjunto, estas bases son distintas a las del Congreso anfictionico que se limitaba a proponer una confederación anfictionica. Egaña pide compromisos *federales* para el Senado, instancia que puede dictar las bases constitucionales, el derecho común federal y el Código de leyes orgánicas

---

78 y 471; Raúl E. Sánchez, “Nacionalismo y Universalismo en Chile (1830-1861). El caso de la guerra contra la Confederación Peruano-Boliviana”, *Revista Historia de América*, n° 135, 2004, pp. 87-108.

<sup>35</sup> Egaña, *Acta de Confederación y mutua garantía de la independencia de los Estados que en él se mencionan*. Silva Castro, *Juan Egaña. Escritos inéditos y dispersos*, pp. 58-62.

<sup>36</sup> Cabe precisar que la inclusión de Haití en la lista de participantes en el Congreso de Panamá apoya a la cronología de Silva Castro. Uno de los puntos de la agenda del Congreso de Panamá, conocida recién en 1825, debatía la (in)conveniencia de invitar a Haití. Sólo Centroamérica instruyó a sus ministros plenipotenciarios apoyar la presencia de la antigua colonia francesa, para los restantes delegados su presencia era indeseable por haber comprado su independencia de Francia mediante una deuda gigantesca. Cfr. José Francisco de Córdova, “Orden reservada de la Secretaría del Congreso Federal dirigida al C. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones”, Guatemala, 17 de diciembre de 1825. José Rodríguez Cerna, *Centroamérica en el Congreso de Bolívar: Contribución documental, inédita, para la historia de la Primera Asamblea Americana*, Guatemala: Tipografía Nacional, 1956, pp. 89-95.

<sup>37</sup> Egaña, *Colección de algunos escritos políticos, morales, poéticos y filosóficos*, tomo VI, Burdeos: Imprinta Laplace y Beaume, 1836.

“que en lo sucesivo podrá ampliar o corregir”. Las demás disposiciones del proyecto, sin embargo, son confederales a pesar de su mayor compromiso. ¿Creía Egaña que las victorias de Junín y Ayacucho podían favorecer la creación de una entidad federal? La interrogante tiene ante sí una realidad contradictoria. Egaña conocía la agenda del Congreso de Panamá, la cual contemplaba la fusión de los tratados de 1822-1825, todos ellos alejados del federalismo de tipo estadounidense; no podía ignorar que la cancillería chilena veía con recelo el proyecto bolivariano<sup>38</sup>, y que su propia influencia había decaído como consecuencia de la derrota de su Constitución “moralista” de 1823. Sea como fuere, en comparación con sus antecedentes, el proyecto de bases parece responder a las buenas noticias de la reunión en el Istmo, aunque nunca volverá a defenderlo.

Durante el siguiente lustro, varios hechos interrelacionados provocan que los gobiernos hispanoamericanos cancelen la iniciativa unionista promovida por Simón Bolívar. En 1827 y 1828, campañas opositoras derrocan a los gobiernos bolivarianos del Perú y Bolivia y cimbran los cimientos de la Gran Colombia. La asamblea anfictiónica languidece en el poblado mexicano Tacubaya a la espera de la aprobación de los tratados y poco después, la Gran Colombia se divide en tres repúblicas y Bolívar fallece en su exilio de Santa Marta. No se conoce la respuesta que el gobierno chileno dio a las bases de Egaña, aunque es poco probable que fuera diferente al desinterés y recelo con que atendió las últimas gestiones bolivarianas.

En esta tercera etapa, el plan unionista de Egaña muestra menor sujeción a un régimen; propugna la alianza de las diplomacias y las defensas hispanoamericanas y deja en manos de cada gobierno la elección del esquema formal. Vislumbra la necesidad de ampliar el espectro de alternativas en razón del encausamiento disperso de las nuevas repúblicas. Cuando Chile decide enviar a sus ministros plenipotenciarios al Congreso de Panamá, Egaña vuelve a creer en las perspectivas de éxito y refuerza su propuesta de bases. Poco después, los gobiernos inestables de Ramón Freire y Manuel Blanco Encalada incumplen el compromiso y las instrucciones de Egaña caen en el olvido. A finales de ese año se difunde la noticia de que la asamblea del Istmo ha suscrito un tratado cuyas características son las mismas que Egaña planteaba desde 1810<sup>39</sup>.

<sup>38</sup> Elliot A. Marcus (“Chile and Hispanic-American Solidarity, 1810-1830”, *The Americas*, vol. 7, n° 4, p. 473), sugiere que la pugna entre el Perú y Chile por la liberación de Chiloé, así como el temor al retorno de O’Higgins a Santiago, por ese entonces exiliado en Lima, explican en buena medida el recelo del gobierno chileno hacia el Congreso de Panamá.

<sup>39</sup> Bolívar defiende el régimen confederativo desde su célebre “Carta de Jamaica” de 1815, hasta la definitiva frustración del Congreso anfictiónico en 1828. A finales de 1825, en el apogeo de su gloria personal, define el régimen unionista en términos prácticamente idénticos a Egaña: “La América meridional formará, sin duda, una confederación cordial en los primeros años de su vida, y eso lo veo realizar cada día más y más. [...] se ligarán de tal modo que no parezcan en calidad de naciones,

## La genealogía utopista

¿Cómo y cuándo los historiadores enuncian por primera vez su tesis del utopismo de Egaña? Una revisión de las publicaciones de la época sugiere que las primeras menciones se remontan a las páginas de *La Aurora de Chile*, el semanario publicado los jueves y que dirige Camilo Henríquez entre febrero de 1812 y abril de 1813. En su editorial del 20 de agosto de 1812, la publicación señala lo siguiente:

¿Alguna vez un congreso general americano, una gran Dieta no hará veces de centro? Eso está muy distante, y será una de las maravillas *del año de dos mil cuatrocientos cuarenta*; pero no soy profeta. La América es muy vasta, y son muy diversos nuestros genios, para que toda ella reciba leyes de *un solo cuerpo legislativo* (subl. n.). Cuando más pudiera formarse una reunión de plenipotenciarios para convenir en ciertos puntos indispensables: pero como los de mayor interés y necesidad son una protección recíproca, y la unidad del fin e intentos, y todo esto puede establecerse y lograrse por medio de enviados de gobierno a gobierno, no parece necesaria tal asamblea. Ella verdaderamente se presenta a la fantasía con un aspecto muy augusto, pero no pasará de fantasía. El Abad de S. Pedro deseó cosas muy buenas, pero no se realizan los proyectos más útiles<sup>40</sup>.

El futurista “año 2440” retoma el título de una ucronía célebre en su tiempo, escrita por el dramaturgo y político francés Louis-Sébastien Mercier y publicada en 1771. La obra narra las condiciones de vida en el París de ese año, donde prevalece la justicia y donde la organización política, social y económica es enteramente racional<sup>41</sup>. La segunda cita alude al abate Saint-Pierre y a su *Proyecto de paz perpetua*, publicado entre 1713 y 1717<sup>42</sup>. El *Proyecto*, un intento de pacificación europea en la forma de unión confederal de dieciocho reinos, imperios, ciudades-Estado y repúblicas, se considera en la actualidad uno de

---

sino de hermanas unidas por todos los vínculos que nos han estrechado en los siglos pasados, con la diferencia de que entonces obedecían a una sola tiranía, y ahora vamos a abrazar una misma libertad con leyes diferentes y aun gobiernos diversos, pues cada pueblo será libre a su modo y disfrutará su soberanía según la voluntad de su conciencia”. Bolívar a Hipólito Unánue, La Plata, 25 de noviembre de 1825. *Cartas del Libertador*, tomo IV, segunda edición, Caracas: Banco de Venezuela y Fundación Vicente Lecuna, 1966, pp. 527-528.

<sup>40</sup> Editorial, “Observaciones acerca de algunas Provincias de América”, *La Aurora de Chile*, n° 28, 20 de agosto de 1812. Reimpresión paleográfica en *Aurora de Chile 1812-1813*, con una introducción de Julio Vicuña Cifuentes, Santiago: Imprenta Cervantes, 1903, p. 118.

<sup>41</sup> Louis-Sébastien Mercier, *L'An deux mille quatre cent quarante, Rêve s'il en fut jamais*. La primera edición, aparece en 1771 sin pie de imprenta. En razón de su mensaje iluminista es censurado por las autoridades francesas y retirado del comercio. La edición que cuenta con mayor número de ejemplares y a la que pudo haber tenido acceso Henríquez, aparece en 1786 junto con otra obra del mismo autor, *L'homme de fer: songe*.

<sup>42</sup> Saint Pierre, *Projet pour rendre la paix perpétuelle en Europe à Utrecht*, tomos I-III, Utrecht: A. Schouten, 1713- 1717.

los pioneros de la Unión Europea<sup>43</sup>. Para sus contemporáneos, sin embargo, el enfoque de Saint-Pierre era impracticable por diversas razones: buscaba integrar a países secularmente soberanos, con grandes disparidades en tamaño económico y poderío militar, con formas de gobierno que iban desde república hasta monarquía absolutista, que habían participado en numerosas guerras y contaban con una diversidad de idiomas e incluso de credos religiosos. Las voces del Iluminismo llegan a acusarlo de utópico. Voltaire lo dice varias veces en tono satírico y Juan Jacobo Rousseau le dedica un juicio crítico, aunque también redacta, por encargo, un extracto elogioso del *Proyecto*. Cabe precisar que ambos autores descreían menos de la unión de los países europeos que de la esperanza de que una confederación pudiera acabar con las guerras<sup>44</sup>.

Henríquez, incuestionable autor del Editorial<sup>45</sup>, no ignora la ucronía de Mercier ni la polémica que desata la propuesta de Saint-Pierre. Con todo, en el segundo caso sus fuentes tuvieron que ser secundarias e incompletas, ya que no existe registro de ningún ejemplar del *Proyecto* en Sudamérica y su recepción en Europa no solo involucraba a críticos, sino a pensadores como Leibniz y Kant, que le dedicaron una atención más productiva. Un indicio secundario parece ratificar esta sospecha: según uno de los biógrafos de Henríquez, la sola alusión al congreso general americano le provocaba “una sonrisa un tanto burlona”<sup>46</sup>. reacción esperable en un lector de Voltaire, no tanto en un hispanoamericano que presenciaba la atomización de la Colonia y la esperable búsqueda de reunión de sus Estados, además del cúmulo de ventajas que representaba el que estas entidades compartieran un mismo origen, el idioma, las instituciones, la religión y los enormes retos de la Independencia.

En 1813, *El Monitor Araucano* publica en cuatro partes un opúsculo que critica con severidad el extraño deseo de algunos hispanoamericanos de construir una república “cada cuatro pueblos”<sup>47</sup>. El artículo comparte las miras de Egaña y no se excluye que fuera su autor, sin embargo, el escrito no tendrá repercusión alguna. Quien la tendrá será Henríquez, cuya tesis utopista se encadenará a otros hechos para alimentar el escepticismo chileno hacia el congreso general. Uno de ellos es la pérdida de prestigio de su principal defensor: en 1824, el congreso chileno abroga la Constitución “moralista” de Egaña, basada en “fundamentos absolutamente teóricos”, según Diego Barros

<sup>43</sup> Véase, entre otros, George Chabert, *L'idée européenne. Entre guerres et culture : de la confrontation à l'unité*, Bruselas: Éditions scientifiques internationales, 2007, p. 277 et ss.

<sup>44</sup> Cfr. Voltaire, *De la paix perpétuelle par le docteur Goodhearth*, Amsterdam: M.M. Rey, 1769; Jean-Jacques Rousseau, “Jugement sur la paix perpétuelle”, *Œuvres posthumes*, Ginebra y París: Volland, 1790.

<sup>45</sup> La identidad del autor del Editorial se conoce indirectamente: en el número siguiente del periódico, se advierte a los lectores que los artículos sin “nombre o cifra de sus autores, son obra del editor”. Anuncio, *La Aurora de Chile*, n° 29, Santiago, 1812.

<sup>46</sup> Miguel Luis Amunátegui, *Camilo Henríquez*, tomo I, Santiago: Imprenta Nacional, 1889, p. 90.

<sup>47</sup> Anónimo, “Reflexiones sobre la libertad Americana”, *El Monitor Araucano*, n° 64, 4 de septiembre de 1823, Santiago, pp. 242-243. Véanse también los números 65, 66 y 67.

Arana<sup>48</sup>. Egaña no cede a la derrota y defiende su obra desde las páginas de *La Abeja Chilena*, en ocasiones contra el embajador de Estados Unidos, paladín del efímero federalismo de 1826<sup>49</sup>. El resultado, sin embargo, es el creciente aislamiento de Egaña. Otro factor concurrente es la creciente influencia de Andrés Bello sobre la diplomacia chilena, influjo contrario a la idea del congreso general<sup>50</sup>. Recién en 1844 Bello cambiará de opinión y publicará un artículo favorable al congreso general<sup>51</sup>, pero el intermezzo durará poco y su “Memoria histórico-crítica del derecho público chileno” de 1850 lo devolverá a su primitivo escepticismo<sup>52</sup>. Su texto importa aquí porque puede considerarse decisivo para la afianzamiento de la tesis utopista<sup>53</sup>. Vayamos por partes. A pesar de las evidencias contrarias, Bello atribuye a Egaña el deseo de querer establecer en Hispanoamérica “un gobierno federativo como el de los Estados Unidos de América”, intención que considera “más brillante que sólida”, e irrealizable incluso en el “paso preliminar de la invitación”. Enseguida se pregunta:

¿[H]abría sido posible dar una apariencia siquiera de unión a sociedades diseminadas, como los oasis de un desierto, sobre un espacio inmenso, con pocos puntos de contacto entre sí, sin medios expeditos de comunicación, ocupadas en un objeto que lo resumía todo: la resistencia a las tercas pretensiones de la metrópoli, la guerra?<sup>54</sup>

En la década de 1880, Barros Arana, discípulo declarado de Bello<sup>55</sup>, incluye en el tomo VIII de su *Historia general* un breve comentario sobre el *Plan de*

<sup>48</sup> Citado por Amunátegui Solar, *Pipiolos y Pelucones*, p. 46 y ss.

<sup>49</sup> Fernando Campos Harriet, *Historial Constitucional de Chile: Las instituciones políticas y sociales*, séptima edición, Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2005, p. 327 n. Las Leyes federales preparan una constitución de corte federalista que no llegará a ser aprobada.

<sup>50</sup> A su arribo en 1829, Bello es nombrado Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, aunque sus actividades lo vinculan sobre todo al Ministerio de Relaciones Exteriores. De 1834 a 1852, funge de Oficial Mayor de Exteriores, donde se convierte en “la figura culminante” de la diplomacia chilena. Alberto Cruchaga, *Los primeros años del Ministerio de Relaciones Exteriores*, Santiago: Imprenta Universitaria, 1919, p. 78.

<sup>51</sup> Bello, “Congreso americano”.

<sup>52</sup> Bello, “Memoria histórico-crítica del derecho público chileno, desde 1810 hasta 1833, presentada a la universidad en la sesión solemne de 14 de octubre de 1849, por don Ramón Briseño”. *Obras Completas*, vol. VII, Santiago: Impreso por Pedro G. Ramírez, 1884, pp. 171 y ss. Para un análisis de las ideas de Bello sobre el congreso general, véase: Luis Miguel Amunátegui, *Vida de don Andrés Bello*, Santiago, 1888, pp. 367-378.

<sup>53</sup> Según Silva Castro (“Juan Egaña Precursor”, p. 405), era “harto difícil que la idea de integración sobreviviera después de la razonaba embestida que contra ella lanzó [Bello] en aquel artículo de 1850”.

<sup>54</sup> Bello, “Memoria histórico-crítica”, p. 172.

<sup>55</sup> Javier F. Infante Martín, “La historiografía constitucional en la formación nacional de Chile: 1810-1833. Enfoques y discusiones”, *Revista chilena de derecho*, vol. 41, n° 2, 2014, p. 747. Barros Arana no fue alumno de Bello, aunque siguió sus recomendaciones sobre la conveniencia de emplear el estilo narrativo en la escritura de historia, perspectiva que compartirá con otros miembros de su generación, principalmente Miguel Luis Amunátegui y Benjamín Vicuña Mackenna.

gobierno de 1810, en el que afirma que los primeros apuntes confederales de Egaña son “el fruto de sus reminiscencias de la historia antigua y de un estudio incompleto de los filósofos del siglo XVIII”, en particular de una obra “que proponía una organización artificiosa, pero embrollada e inaplicable”<sup>56</sup>. Barros Arana alude al *Proyecto* de Saint-Pierre, aunque utiliza el mismo tono de Henríquez. Páginas más adelante, vuelve sobre Egaña y hace suya la equivocación de Bello cuando afirma que Egaña persigue la creación de “una nación semejante a la que en el norte habían formado las colonias inglesas”<sup>57</sup>, designio quimérico en sí mismo. En este caso, el historiador Barros Arana parece que no se mueve con ruedas propias, sino a remolque<sup>58</sup>, aunque sellará para adelante los contornos de la tesis.

Si bien nuevos historiadores han profundizado en las distintas contribuciones intelectuales de Egaña<sup>59</sup>, cuando se trata de sus proyectos confederales la tesis utopista se ha mantenido intacta. Mario Góngora dice de Egaña que es un representante del “utopismo iluminista”<sup>60</sup>; Silva Castro defiende la primacía histórica de los proyectos confederales de Egaña, al tiempo que critica que el autor no se diera cuenta que “las naciones irían separándose progresivamente antes de tender a la unión”<sup>61</sup>; un tercer historiador lo pone a la cabeza del pensamiento “utopista y pedagógico” de Chile, mientras que Bello estaría al frente de una visión opuesta, más pragmática<sup>62</sup>.

En su conjunto, la recepción de la obra de Egaña parece encapsulada por la genealogía de un prejuicio: insiste en la tesis utopista y evita la ponderación del cúmulo de evidencias que la contradicen. Una breve relación de esas evidencias puede revelarnos los alcances de esta “falacia interminable”, que partiendo de pocas palabras hizo una larga historia<sup>63</sup>.

<sup>56</sup> Barros Arana, *Historia General de Chile*, tomo VIII, p. 305.

<sup>57</sup> Idem, p. 410.

<sup>58</sup> La expresión sirve a William G. Hamilton (*Parliamentary Logic*, Cambridge: Courtney Kenny, 1927, p. 82), para calificar una forma de sumisión intelectual.

<sup>59</sup> Trabajos más recientes rescatan la contribución de Egaña al desarrollo de la filosofía ecléctica en Hispanoamérica, así como los componentes político y republicano de su obra. Cfr. Andrés Vial, “Proyección del eclecticismo filosófico de la Colonia (S. XVIII) a los primeros años de vida independiente de Chile: el caso de Juan Egaña”, *Cauriensia*, vol. VI, 2011, pp. 245-273; Castillo Rojas y Ruiz Schneider, “El pensamiento republicano en Chile”.

<sup>60</sup> Góngora, “El rasgo utópico en el pensamiento de Juan Egaña”, pp. 93-119.

<sup>61</sup> Silva Castro, “Juan Egaña, Precursor de la Integración Americana”, p. 396. Sin embargo, este autor precisa que la “lectura de sus proyectos, comenzando por el de 1811 [...], convence precisamente de lo contrario”. Cfr. Silva Castro, *Egaña en la Patria Vieja 1810-1814*, Santiago: Editorial Andrés Bello, 1959, p. 90.

<sup>62</sup> Roberto Escobar, *La filosofía en Chile*, Santiago: Editorial Universidad Técnica del Estado, 1976, p. 23.

<sup>63</sup> David H. Fisher, “Las falacias del historiador”, *Cuadernos de Información y Comunicación*, n° 7, 2002, p. 305.



## El congreso como realidad diplomática

En 1822, Joaquín de Echeverría y José A. Rodríguez, ministros de Relaciones Exteriores y de Guerra y Hacienda de Chile, respectivamente, firmaron con Joaquín Mosquera, el representante de la Gran Colombia, un “Tratado de unión, liga y confederación perpetua”<sup>64</sup>. Uno de sus artículos consignaba el compromiso de asistir al futuro Congreso de Panamá. Para su redacción, los negociadores se basaron en el borrador que Simón Bolívar había empleado en los tratados confederales con el Perú, México y Centroamérica. Obsérvese que el régimen confederal de estos tratados era similar al que Egaña había presentado en 1810. Antes que termine el año 22, el gobierno chileno suscribe un tratado idéntico con su homólogo del Perú, aunque elige a Lima en lugar de Panamá como sede de la asamblea confederal. Más tarde y a destiempo, el parlamento chileno aprueba el envío al Istmo de dos destacados políticos locales: Joaquín Campino y José Miguel Infante<sup>65</sup>. Luego de la desilusión panameña, en marzo de 1831, Campino parte a Estados Unidos y hace escala en México, donde suscribe con Miguel Ramos Arispe, padre del federalismo mexicano, un tratado que incluye el compromiso de enviar ministros plenipotenciarios al Congreso de Tacubaya, heredero de la asamblea de Panamá.

El gobierno chileno disiente explícitamente del proyecto confederal solo en una ocasión; en julio de 1834, Joaquín Tocornal, asesorado por Andrés Bello, responde a Juan de Dios Cañedo, el portador de la invitación mexicana a Tacubaya, que su gobierno prefiere “el medio ordinario de negociaciones privadas de Estado a Estado”<sup>66</sup>. Más tarde, empero, muda de actitud y envía a Diego J. Benavente al Congreso americano de Lima de 1847, donde participa en la elaboración de un proyecto de confederación hispanoamericana. En la década de 1850, Antonio Varas, canciller de Chile, se reúne con los embajadores de Ecuador y Perú, y suscribe con ellos el llamado Tratado Continental de Santiago de 1856. La iniciativa puede considerarse como el principal esfuerzo de contención del expansionismo estadounidense en esta época: el país del

<sup>64</sup> Correspondencia oficial, tratados, instrucciones y otros documentos relativos a las iniciativas confederales de la primera mitad del siglo XIX se encuentran en varias compilaciones: Germán A. de la Reza, *Documentos sobre el Congreso anfictiónico de Panamá*, Caracas: Biblioteca Ayacucho, 2010; Francisco Cuevas Cancino, *El Pacto de Familia. Historia de un episodio de la diplomacia mexicana en pro de la anfictionía*, México: Secretaría de Relaciones Exteriores, 1962; Alberto Ulloa, *Congresos Americanos de Lima*, tomos I-II, Lima: Archivo Diplomático del Perú, 1938.

<sup>65</sup> Una “voz autorizada”, la de Bolívar, logra que once países invitados (diecisiete de hoy) nombren a sus respectivas delegaciones de plenipotenciarios u observadores: Gran Colombia (presente), México (presente), Perú (presente), Federación Centroamericana (presente), Gran Bretaña (presente), Países Bajos (presente), Provincias Unidas del Río de la Plata (ausente), Bolivia (ausente), Chile (ausente), Estados Unidos (ausente) y Brasil (ausente).

<sup>66</sup> Joaquín Tocornal a Juan de Dios Cañedo, Santiago, 17 de julio de 1834. Archivo Histórico do Itamaraty, folio 212/02/05, *Cuadernos do CHDD*, Año I, n° 2, Rio de Janeiro, 2003, pp. 88 y ss.

Norte acababa de amputar la mitad del territorio mexicano, había anexado más de cincuenta islas<sup>67</sup>, obtenido una posición exclusiva para el cruce de Panamá y protegía discretamente las aventuras de los filibusteros en Nicaragua. Entre 1864 y 1865, Lima albergará el último congreso general hispanoamericano. Esta ocasión coincide con la Guerra hispano-sudamericana y produce la alianza victoriosa de los países que, pocos años después, se enfrascarán en la Guerra del Pacífico hasta destruir toda posibilidad de recrear su alianza. Chile estará representado en la ocasión por un ex presidente, Manuel Montt Torres, asistido por José Manuel Balmaceda, futuro presidente del país.

Cada una de estas iniciativas trasluce el espíritu e incluso la letra de los proyectos de Egaña y su posteridad congrega a personalidades de primer rango de toda Hispanoamérica: Lucas Alamán y Manuel Crescencio Rejón en México, Domingo F. Sarmiento en la Argentina, Justo Arosemena, Joaquín Mosquera y Pedro Alcántara Herrán en la Nueva Granada, el Mariscal Castilla y Toribio Pacheco en el Perú, el general José Ballivián y Benedicto Medinaceli en Bolivia, etc. Su número y reputación, así como la continuidad del esfuerzo ecuménico hasta nuestros días, arrojan luz sobre el genio visionario de Egaña, uno de los grandes teóricos de la Independencia, relegado por “propagandistas de ideas” a la infecunda condición de pensador olvidado<sup>68</sup>.

## A modo de cierre

Más allá de la primacía histórica y la riqueza intelectual de Egaña, es importante destacar su inusual modelización de la Independencia en función de las etapas del proceso de atomización. Aunque la línea divisoria no siempre es clara, los rasgos diferenciales de sus proyectos permiten mantener vinculadas la exploración teórica y la definición de políticas concretas. Esto deja ver en su elección del régimen confederal anfictiónico una respuesta objetiva a los designios aparentemente contrapuestos del independentismo de hacer respetar las soberanías individuales y, al mismo tiempo, de proteger la integridad de la América antes española. Observemos en su doble respuesta no sólo una clara diferencia con los resortes utópicos, sino la consiente adaptación a un proceso histórico cambiante y complejo.

---

<sup>67</sup> En 1856, el congreso de Estados Unidos sanciona el Acta de Islas Guaneras, lo que permite que ciudadanos estadounidenses la soberanía de cualquier isla deshabitada y con posibles yacimientos de guano. *Guano Islands Act*, Senado de Estados Unidos, Washington, 18 de agosto de 1856, ley codificada bajo el título 48 del Código de Estados Unidos, cap. 8, 1411-1419. Para el análisis de esta normativa y la estrategia estadounidense, véase: Dan O'Donnell, “The Pacific Guano Islands: The Stirring of American Empire in the Pacific Ocean”, *Pacific Studies*, vol. 16, n° 1, 1993, pp. 49 y ss.

<sup>68</sup> La oposición entre la capacidad teórica de Egaña y la de los “propagandistas de ideas” ha sido observada, entre otros, por Simon Collier, *Ideas y política de la independencia chilena, 1808-1833*, Santiago: Fondo de Cultura Económica, 2012, pp. 130 y 285.

A la vista de los recortes y distorsiones de su recepción historiográfica, no cabe duda que existe una deuda pendiente con Egaña. La primacía y la originalidad de sus ideas ecuménicas, citadas hoy con parquedad y negligencia, recomiendan un programa de reimpressiones, así como un mayor conocimiento del personaje. Aunque su concepción tiene claros vínculos con la doctrina del balance de poder y su exploración permitiría reescribir los antecedentes de esa corriente en América Latina, hasta ahora los especialistas no le han acordado ninguna atención. De igual manera, a pesar de haber transcurrido doscientos cincuenta años desde su nacimiento, sus primeras décadas de vida en la Ciudad de los Reyes sigan siendo pasadas en silencio por prácticamente todos los historiadores.

## Referencias bibliográficas

- Alemparte, Julio, *El Cabildo en Chile colonial. Orígenes municipales de las repúblicas hispanoamericanas*, segunda edición, Santiago: Editorial Andrés Bello, 1966.
- Álvarez, Alejandro, *Rasgos generales de la Historia Diplomática de Chile (1810-1910)*, tomo 1, Santiago: Imprenta Barcelona, 1911-
- Amunátegui, Domingo, *Pipiolos y Pelucones*, Santiago: Imprenta y Litografía Universo, 1939.
- Amunátegui, Luis Miguel, *Los precursores de la Independencia de Chile*, tomo III, Santiago: Imprenta, Litografía y Encuadernación Barcelona, 1910, p. 537.
- Amunátegui, Luis Miguel, *Vida de don Andrés Bello*, Santiago: sn., 1888.
- Amunátegui, Miguel Luis, *Camilo Henríquez*, tomo I, Santiago: Imprenta Nacional, 1889.
- Anónimo, “Reflexiones sobre la libertad Americana”, *El Monitor Araucano*, n° 64, 4 de septiembre de 1823, Santiago, pp. 242-243.
- Barros Arana, Diego, et al., *Colección de historiadores i de documentos relativos a la independencia de Chile*, tomo XIX, Santiago: Imprenta Cervantes, 1925.
- Barros Arana, Diego, *Historia general de Chile*, tomo VIII, segunda edición, Santiago: Editorial Universitaria, 2002.
- Bello, Andrés, *Obras Completas*, vols. VII y X, Santiago: Impreso por Pedro G. Ramírez, 1884-86.
- Bolívar, Simón, *Cartas del Libertador*, tomo IV, segunda edición, Caracas: Banco de Venezuela y Fundación Vicente Lecuna, 1966.
- Campos Harriet, Fernando, *Historial Constitucional de Chile: Las instituciones políticas y sociales*, séptima edición, Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2005.
- Castillo Rojas, Vasco y Carlos Ruiz Schneider, “El Pensamiento Republicano en Chile. El caso de Juan Egaña”, *Revista Ciencia Política*, vol. XXI, n° 1, 2001, pp. 25-40.
- Cavieres Figueroa, Eduardo, *Sobre la Independencia en Chile. El fin del Antiguo Régimen y los orígenes de la representación moderna*, Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2012.
- Chabert, George, *L'idée européenne. Entre guerres et culture : de la confrontation à l'unité*, Bruselas: Éditions scientifiques internationales, 2007.
- Chust, Manuel, *La cuestión americana en las Cortes de Cádiz*, Valencia: Centro Francisco Tomás y Valiente, 1999.

- Collier, Simon, *Ideas y política de la independencia chilena, 1808-1833*, Santiago: Fondo de Cultura Económica, 2012.
- Cruchaga, Alberto, *Los primeros años del Ministerio de Relaciones Exteriores*, Santiago: Imprenta Universitaria, 1919.
- Cuevas Cancino, Francisco, *El Pacto de Familia. Historia de un episodio de la diplomacia mexicana en pro de la anfictionía*, México: Secretaría de Relaciones Exteriores, 1962.
- Donoso, Carlos, “La idea de nación en 1810”, *Polis*, Revista Latinoamericana [en línea], n° 15, 2006, publicado el 7 de agosto de 2012, pp. 1-28.
- Donoso, Ricardo, “El Catecismo Político-Cristiano”, *Revista Chilena de Historia y Geografía*, n° 102, 1943, pp. 12-119.
- Editorial, “Don José Baquijano de Beascoa y Carrillo de Córdoba, tercer Conde de Vistaflorida en el Perú (1751-1818)”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, n° 10, 11 y 12, Madrid, 1925, pp. 77-78 y 471.
- Edwards, Alberto, *La Organización Política de Chile (1810-1833)*, Santiago: Editorial del Pacífico, 1943.
- Egaña, Juan, *Colección de algunos escritos políticos, morales, poéticos y filosóficos*, tomo VI, Burdeos: Imprenta Laplace y Beaume, 1836.
- Egaña, Juan, *El chileno consolado en los presidios o filosofía de la religión. Memorias de mis trabajos y reflexiones escritas en el acto de padecer y de pensar*, tomo I, Londres, Imprenta Española de M. Calero, 1826.
- Egaña, Juan, *Proyecto de una Constitución para el Estado de Chile, que por disposición del alto Congreso escribió el Senador D. Juan Egaña en el año de 1811 y que hoy manda publicar el Supremo Gobierno. Le precede el proyecto de declaración de los derechos del Pueblo de Chile, modificado según el dictamen que por orden del mismo gobierno expidió el autor*, Santiago: Imprenta del Gobierno por D.J.C. Gallardo, 1813.
- Escobar, Roberto, *La filosofía en Chile*, Santiago: Editorial Universidad Técnica del Estado, 1976.
- Fisher, David H., “Las falacias del historiador”, *Cuadernos de Información y Comunicación*, n° 7, 2002, pp. 301-318.
- Góngora, Mario, “El rasgo utópico en el pensamiento de Juan Egaña”, *Anales de la Universidad de Chile*, Santiago: Universidad de Chile, 1964.
- Góngora, Mario, *Estudios de Historia de las Ideas y de Historia Social*, Ediciones Valparaíso: Universitarias de Valparaíso, 1980.
- Hamilton, William G., *Parliamentary Logic*, Cambridge: Courtney Kenny, 1927.
- Hamnet, Brian R., *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú (Liberalismo, realza y separatismo, 1800-1824)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978.

- Hoffmann, Stanley, “Equilibrio del Poder”, *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*, Madrid: Editorial Aguilar, 1977.
- Infante Martin, Javier F., “La historiografía constitucional en la formación nacional de Chile: 1810-1833. Enfoques y discusiones”, *Revista chilena de derecho*, vol. 41, n° 2, 2014, pp. 741-757.
- Lastarria, José V., *Bosquejo Histórico de la Constitución del Gobierno de Chile*, Santiago: Imprenta Chilena, 1847.
- Letelier, Valentín, *Sesiones de los Cuerpos Legislativos de la República de Chile. 1811 a 1845*, tomo I, Santiago: Imprenta Cervantes, 1887.
- Marcus, Elliot A., “Chile and Hispanic-American Solidarity, 1810-1830”, *The Americas*, vol. 7, n° 4, pp. 471-484.
- Martínez, Melchor, *Memoria histórica sobre la Revolución de Chile desde el Cautiverio de Fernando VII hasta 1814*, Valparaíso: Imprenta Europea, 1848
- Mercier, Louis-Sébastien, *L’An deux mille quatre cent quarante, Rêve s’il en fut jamais*, “Londres”, 1771.
- O’Donnell, Dan, “The Pacific Guano Islands: The Stirring of American Empire in the Pacific Ocean”, *Pacific Studies*, vol. 16, n° 1, 1993, pp. 41-53.
- Reza, Germán A. de la, *Documentos sobre el Congreso anfictiónico de Panamá*, Caracas: Biblioteca Ayacucho, 2010.
- Rodríguez Cerna, José, *Centroamérica en el Congreso de Bolívar: Contribución documental, inédita, para la historia de la Primera Asamblea Americana*, Guatemala: Tipografía Nacional, 1956, pp. 89-95.
- Rousseau, Jean-Jacques, *Œuvres posthumes*, Ginebra y París: Volland, 1790.
- Saint Pierre, Abate de, *Projet pour rendre la paix perpétuelle en Europe à Utrecht*, tomos I-III, Utrecht: A. Schouten, 1713- 1717.
- Sánchez, Raúl E., “Nacionalismo y Universalismo en Chile (1830-1861). El caso de la guerra contra la Confederación Peruano-Boliviana”, *Revista Historia de América*, n° 135, 2004, pp. 87-108.
- Serrano, Sol, *Universidad y Nación*, Santiago: Editorial Universitaria, 1993.
- Silva Castro, Raúl, “Juan Egaña, Precursor de la Integración Americana”, *Estudios Internacionales*, vol. 2, n° 3, Santiago: Universidad de Chile, 1968, pp. 387-405.
- Silva Castro, Raúl, *Cartas de don Juan Egaña, 1832-1833*, Santiago: Imprenta universitaria, 1951.
- Silva Castro, Raúl, *Egaña en la Patria Vieja 1810-1814*, Santiago: Editorial Andrés Bello, 1959.
- Silva Castro, Raúl, *Juan Egaña. Escritos inéditos y dispersos*, Santiago: Imprenta Universitaria, 1949.
- Ulloa, Alberto, *Congresos Americanos de Lima*, tomos I-II, Lima: Archivo Diplomático del Perú, 1938.

- Varios, *Arquivo Histórico do Itamaraty*, folio 212/02/05, Cuadernos do CHDD, Año I, n° 2, Rio de Janeiro, 2003.
- Varios, *Aurora de Chile 1812-1813*, Santiago: Imprenta Cervantes, 1903.
- Vial, Andrés, “Proyección del eclecticismo filosófico de la Colonia (S. XVIII) a los primeros años de vida independiente de Chile: el caso de Juan Egaña”, *Cauriensia*, vol. VI, 2011, pp. 245-273.
- Voltaire (François-Marie Arouet), *De la paix perpétuelle par le docteur Goodhearth*, Amsterdam: M.M. Rey, 1769.

